



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

**COMPROMISO DE LA COMUNIDAD
DE LA
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO
CONTRA LA VIOLENCIA
SEXUAL O DE GÉNERO**



UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

Como Universidad no estamos ajenos a las situaciones y temas que son parte de la agenda y discusión social y creemos que debemos hacernos parte, de forma responsable, de esta discusión y acontecimientos. Desde hace un tiempo en nuestro país los casos de violencia y/o discriminación sexual o de género, han tomado mayor connotación pública y han movilizad a la ciudadanía.

Dentro de nuestra Universidad han existido denuncias de discriminación y violencia sexual y de género, de diversa índole y gravedad, las que han afectado nuestros espacios de convivencia. Hemos recibido denuncias formales, las que se han canalizado a través de un procedimiento generado al alero de la Vicerrektorías de Integración, Académica y la Secretaría General, y en base a los reglamentos vigentes de la Universidad. Reconocemos, sin embargo, que dichas herramientas pueden ser mejoradas para resolver algunos casos.

Dicha violencia se produce, entre otras cosas, por la desigualdad estructural, motivaciones de odio, discriminación, temor al otro, teniendo como consecuencia violencia física y simbólica, entre otras expresiones. Esperamos, a través de este compromiso, profundizar el tratamiento de las múltiples causales, desde una perspectiva psicosocial y humana, desde nuestra experiencia como institución y nuestras disciplinas.

Como Universidad jesuita somos conscientes de que *“la educación de calidad es imprescindible para que las personas sean útiles y productivas para que su trabajo les provea de lo necesario para una vida digna”* (Álvarez S.J., s/a: 19). Esto ha sido reconocido por el Ministerio de Educación (MINEDUC) y por otras instituciones que se encuentran trabajando temas de género, igualdad y diversidad, quiénes han comprendido que la violencia de género afecta la calidad de la educación impartida y vulnera el derecho a la educación de los y las estudiantes al reproducir espacios de violencia e incomodidad para el desarrollo de sus estudios.

Junto con lo anterior, es importante recordar que *“el criterio real de evaluación de las universidades de la Compañía radica en lo que los estudiantes lleguen a ser (2000b, 304), es decir, en la calidad humana que alcanza el estudiante, no solo en el campo profesional o intelectual, sino también en el psicológico, moral y espiritual”* (Álvarez S.J., s/a: 30). Por tanto, promover una política institucional que permita concientizar y desnaturalizar la violencia y la discriminación sexual o de género nos permitirá formar mejores personas para su acción transformadora en la sociedad.

Teniendo en cuenta estos principios, en junio de 2017 se conforma en nuestra Universidad una comisión multiestamental, donde participan académicos, estudiantes, representantes de la Dirección Superior y trabajadores, representados en sus correspondientes organizaciones.

Hemos visto como se han dado a conocer sucedido denuncias a través de redes sociales, las que han afectado a distintos miembros de nuestra comunidad. Esto ha generado un clima de convivencia complejo al interior de la comunidad universitaria. Frente a ello, como institución,



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

nos hemos comprometido a generar y poner a disposición de la comunidad un procedimiento para contribuir a que las denuncias se hagan de manera formal, dando garantías de justo procedimiento a las partes involucradas.

Queremos comprometernos con la prevención de la violencia de género a través de actividades educativas y preventivas orientadas a toda la comunidad universitaria, de manera de hacernos cargo de las raíces de los problemas de violencia de género. Junto con lo anterior, queremos iniciar un camino contrario a la discriminación por sexo, género, identidad de género u orientación sexual, para lo cual tomaremos medidas iniciales de reconocimiento. Sin embargo, sabemos que es una arista que se debe seguir trabajando y profundizando. A nivel formal, hemos establecido un procedimiento que permite cumplir con cinco principios fundamentales:

1. La reparación de la víctima y de las relaciones al interior de la comunidad universitaria son el principio de interpretación fundamental. Los demás criterios punitivos, educativos, u otros se encuentran supeditados a esta reparación.
2. En los casos de denuncia debe asegurarse la existencia de un debido proceso para todas las partes involucradas.
3. Al momento de presentar la denuncia, se asegura la confidencialidad de ésta. La publicidad de la sanción se hará en atención al criterio de reparación mencionado anteriormente.
4. Las denuncias cubiertas por este protocolo son las realizadas por los canales formales estipulados en este compromiso. Las denuncias que no lleguen por estos medios no serán abordadas bajo los criterios y pasos establecidos en este protocolo. Al mismo tiempo, es importante recordar que los actos de represalias contra denunciante y/o denunciados pueden tener sanciones según las normativas vigentes en la Universidad.
5. El objetivo del presente documento es generar una política de convivencia sana; por lo tanto, se buscan medidas preventivas y educativas contra actos de violencia sexual o de género. La aplicación de la sanción ha de ser proporcionada y gradual en atención a la gravedad de la falta cometida y a lo que dispongan los reglamentos correspondientes.

Este procedimiento está abierto a modificaciones y discusión por parte de la comunidad universitaria, por lo que representa un primer avance del trabajo que hemos desarrollado para alcanzar un Compromiso contra la Violencia Sexual y de Género. Esperamos avanzar durante 2018 en un trabajo conjunto que permita consolidar un compromiso de la comunidad universitaria respecto a la prevención de conductas que afecten nuestra convivencia institucional, la reparación de las personas afectadas en estos casos en materias académicas,



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

administrativas y psicológicas, así como la existencia de consecuencias en los casos donde proceda según los reglamentos vigentes.

CONCEPTOS CLAVES

En vista de que la temática a abordar por este compromiso es nueva en cuanto a una estrategia de acción institucional, hemos considerado pertinente ofrecer definiciones de algunos conceptos clave respecto de los temas de la violencia sexual o de género, con el objetivo de generar un marco de referencia común para toda la comunidad universitaria.

- **Sexo biológico:** *“Se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer”* (CIDH, 2015:3)
- **Género:** *“Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas”* (CEDAW,2010:1)
- **Orientación Sexual:** *“Es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género”* (CIDH, 2015:3)
- **Identidad de género:** *“Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”* (CIDH, 2015:4)
- **Expresión de Género:** *“La manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforma a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”* (Alcaráz, 2008:6)
- **Acoso Sexual:** *“se denominará acoso u hostigamiento sexual a las insinuaciones sexuales, requerimientos de carácter sexual, y otros actos visuales, verbales o gestos de carácter sexual, no deseados y no consentidos y que afectan la dignidad e integridad de quien las recibe en el marco de su experiencia educativa o laboral. El acoso u hostigamiento sexual, denominado también quid pro quo o de intercambio, ocurre cuando se sugiere explícita o implícitamente que la aceptación o el rechazo de esas acciones tendrá incidencia en decisiones laborales o académicas, o bien cuando la*



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

conducta tiene el propósito o el efecto de interferir con el rendimiento académico o laboral de una persona, creando un ambiente intimidante u hostil. No es necesaria una acción sistemática de acoso u hostigamiento ya que una sola acción de gran intensidad puede constituir acoso sexual” (UDP, 2016)

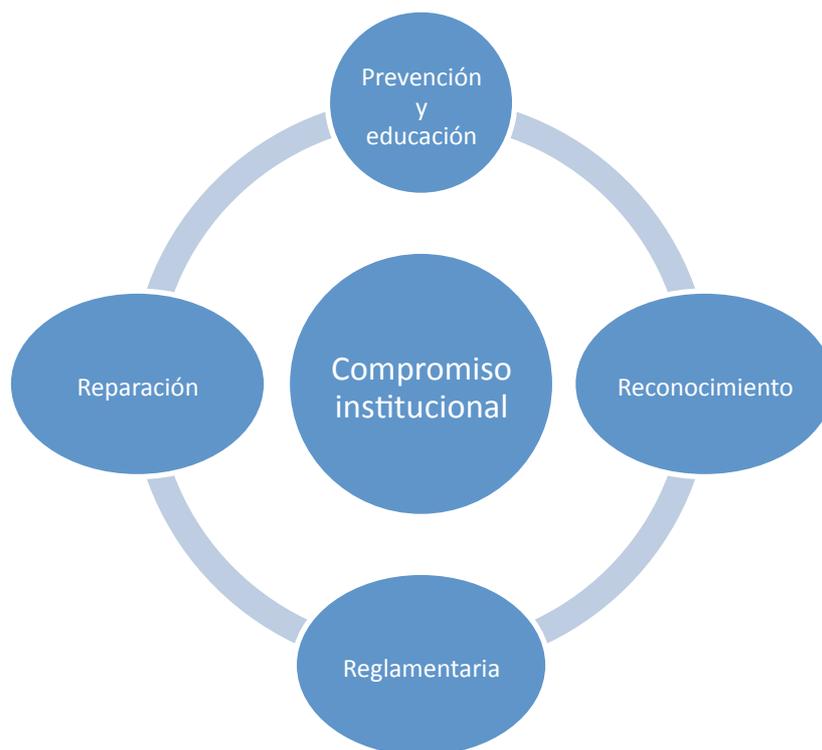
- **Sexismo:** Actitud discriminatoria de quien infravalora a las personas del sexo opuesto o hace distinción de las personas según su sexo.
- **Violencia de Género:** *“Es un término utilizado para referirse a las violaciones de los derechos humanos fundamentales que perpetúan roles estereotipados por sexo que niegan la dignidad humana y la autodeterminación del individuo y obstaculizan el desarrollo humano.” (ONU, 2003:18)*
- **Violación (Código Penal):** *“Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:*
 - 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.*
 - 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.*
 - 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima” (Artículo 361, Código Penal)*
- **Abuso Sexual (Código Penal):** *“El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361” (Artículo 366, Código Penal)*



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

COMPROMISOS

Como comunidad nos comprometemos a trabajar para lograr hacer de nuestra Universidad un espacio seguro para la vida diaria de nuestros estudiantes, académicos y trabajadores. En este sentido, nuestro trabajo se implementará paulatinamente en cuatro áreas fundamentales:





UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

1. Prevención y Educación

Esperamos abrir espacios de discusión y sensibilización en torno a la violencia sexual o de género al interior de nuestra Universidad, que permitan iniciar un cambio cultural y de convivencia respecto de estos temas, todo ello con el fin de desnaturalizar estas acciones.

Este será un eje de trabajo que se desarrollará desde la Vicerrectoría de Integración en alianza con otras unidades de la Universidad, como la Dirección de Docencia. Adicionalmente se iniciará un trabajo participativo con los distintos centros de estudiantes, directores y coordinadores de carrera y con el Sindicato de Trabajadores.

Entre sus principales medidas estarán:

- Capacitación en temas de género y violencia para académicos y funcionarios.
- Talleres abiertos, educativos, para estudiantes.
- Campañas comunicacionales sobre la violencia sexual o de género.
- Análisis sobre temas curriculares, contextos de formación y de interacción en el aula respecto de temas de género y violencia.

2. Reparación

Nos comprometemos a realizar nuestro mejor esfuerzo para disponer de herramientas administrativas, de apoyo psicológico y académicas a nivel institucional destinadas a reparar el daño sufrido por personas de nuestra comunidad como consecuencia de situaciones que involucren violencia o discriminación y que hayan dañado la convivencia en nuestra Universidad, así como la integridad física, psicológica o emocional de nuestros miembros.

En este sentido, incorporaremos durante el 2018 un profesional con experiencia en temas de violencia sexual o de género que permita una mejor contención inicial de quienes hayan sentido vulnerados sus derechos o su integridad. Lo anterior deberá permitir la intervención colectiva, individual y especializada en términos de convivencia.

3. Reconocimiento

Proponemos el reconocimiento de la identidad de género de nuestros/as estudiantes, es decir, utilizar su nombre social al momento de generar las listas de los cursos.

4. Reglamentaria



UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

Elaboraremos un Compromiso contra la Violencia Sexual y/o de Género, que implique un procedimiento para la realización de denuncias. Modificaremos nuestro Reglamento de Conducta y Convivencia para contextualizar las faltas relacionadas con la violencia sexual y de género, con el objetivo de, en los casos que sean pertinentes, poder dar todas las garantías de un debido proceso a las partes involucradas.

Además, en el apartado c) del procedimiento se realizarán sugerencias respecto a algunas acciones que pueden constituir situaciones de riesgo que deben ser evitadas por parte de todos los estamentos.

PROCEDIMIENTO PARA ENCAUSAR DENUNCIAS

Las denuncias deben realizarse de manera formal y por escrito al encargado correspondiente del CEDEP, a través de los canales establecidos para este efecto, de forma personal o a través del correo institucional: generoyconvivencia@uahurtado.cl

Toda denuncia debe ser hecha exclusivamente por la parte afectada, a menos que, se denuncie un delito por parte de un testigo directo de los hechos.

Independiente de lo anterior, las denuncias que sean factibles de catalogar como delitos (abuso, violación u otros) deben ser realizadas directamente a la Secretaría General.

Existirá una comisión colegiada, compuesta por la Secretaría General, la Vicerrectoría de Integración, la Vicerrectoría Académica y un profesional de CEDEP de la Universidad, que evaluarán y definirán para cada caso denunciado el curso de acción institucional aplicable, el cual deberá cumplir con los criterios de confidencialidad, acompañamiento, protección y reparación para quienes estén involucrados.

Como institución resguardaremos la identidad tanto de quienes hacen las denuncias formales, como de los denunciados. Además, procuraremos dar un debido procedimiento a todas las denuncias, ya sea que estas tengan consecuencias sancionatorias o no.

Las partes involucradas tendrán trato preferente y confidencial en el Centro de Desarrollo Personal de nuestra institución para su atención psicológica, en caso de que las partes así lo requieran.

Existirán elementos claves en el procedimiento, los cuales serán:

1. Recepción de la denuncia de manera formal. Esto se realizará a través de un profesional perteneciente a la UPE que tendrá esta labor como principal. En caso de reconocer que la denuncia puede ser constitutiva de delito deberá hacerse directamente a la Secretaría General.



UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

2. Citación del/la denunciante a reunión para ratificar la denuncia y los hechos contenidos en ella. En esta cita pueden agregarse antecedentes adicionales que puedan aportar al proceso de investigación.
3. Una comisión colegiada, compuesta por Dirección de Docencia, Secretaría General, Profesional UPE y Encargada de Género y Convivencia, se reunirá y detallará la forma de proceder en los casos que se denuncien a la institución.

ESCENARIOS Y ACCIONES DE LA INSTITUCIÓN

Cada una de las acciones de la Universidad deberá estar respaldada por los marcos legales y reglamentarios a los que como institución estamos sometidos.

- a) En caso de hechos que puedan ser constitutivos de delitos:
 - I. **Cuando los hechos ocurren dentro de la Universidad o en una actividad patrocinada por ella.**
 - *Denunciante y denunciado son ambos miembros de la comunidad.*
Se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia y de Secretaría General. Además, con sujeción al avance de un eventual procedimiento penal se podría activar el proceso por falta del Reglamento de Conducta y Convivencia o del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).
 - *El denunciado es externo a la Universidad y el denunciante es parte de la Universidad.*
Se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia y de Secretaría General. Sin embargo, dado que la persona denunciada no es parte de la Universidad, no procede aplicar los reglamentos internos.
 - *El denunciado pertenece a la Universidad y el denunciante es externo a ésta.*
Se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia y de Secretaría General. Además, con sujeción al avance de un eventual procedimiento penal se podría activar el proceso por falta del Reglamento de Conducta y Convivencia o del RIOHS.
 - *Denunciante y denunciado son externos a la Universidad.*
Se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia y de Secretaría General. Sin embargo, dado que la persona denunciada no es parte de la Universidad, no procede aplicar los reglamentos internos.
 - II. **Cuando los hechos ocurren fuera de la Universidad.**
 - *Denunciante y denunciado son ambos miembros de la comunidad.*



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

Se deben poner los antecedentes a disposición de la justicia. Además, con sujeción al avance de un eventual procedimiento penal se activará el proceso por falta del Reglamento de Conducta y Convivencia.

- *El denunciado es externo a la Universidad y el denunciante es parte de la Universidad.*
Se deben poner todos los antecedentes a disposición de la justicia. Sin embargo, no hay reglamentos internos aplicables.
 - *El denunciado pertenece a la Universidad y el denunciante es externo a ésta.*
Se deben poner todos los antecedentes a disposición de la justicia. Además, con sujeción al avance de un eventual procedimiento penal se podría activar el proceso por falta del Reglamento de Conducta.
- b) En caso de hechos que puedan ser constitutivos de faltas, según lo dispuesto en el Reglamento de Conducta o del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS):

I. Cuando los hechos ocurren dentro de la Universidad o en una actividad patrocinada por ella.

- *Denunciante y denunciado son ambos miembros de la comunidad.*

Se debe poner a disposición de la Secretaría General los antecedentes, donde se evaluará activar proceso por falta del Reglamento de Conducta y Convivencia o RIOHS.

- *El denunciado es externo a la Universidad y el denunciante es parte de la Universidad.*
No hay reglamentos internos aplicables.
- *El denunciado pertenece a la Universidad y el denunciante es externo a ésta.*
Se debe poner a disposición de la Secretaría General los antecedentes, donde se evaluará activar proceso por falta del Reglamento de Conducta y Convivencia o RIOHS.

II. Cuando los hechos ocurren fuera de la Universidad.

Los reglamentos internos de la Universidad, por regla general, no son aplicables a hechos ocurridos fuera de la Universidad o de actividades patrocinadas por ella, salvo excepcionalmente, como se señaló, en los hechos constitutivos de delito, en los que bajo ciertas circunstancias, podría haber la aplicación de Reglamento de Conducta.



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

En todos los casos anteriormente descritos, se mantendrá informada a la dirección de la carrera de pertenencia de el/la denunciante respecto de los procedimientos en curso, a fin de coordinar posibles acciones pertinentes de realizar.

- c) Otras conductas no constitutivas de delito, ni de faltas bajo los reglamentos internos de la Universidad.

Se reconoce que existen algunas conductas que, si bien no son sancionables en base a los reglamentos de la Universidad, podría considerarse contribuyen a la generación de ambientes de violencia simbólica y psicológica, siendo, por tanto rechazadas por la comunidad de la Universidad. Entre estas conductas se identifican:

- Utilización de estereotipos o ejemplos de carácter sexual o discriminatorio hacia un género en particular o en base a la orientación sexual o identidad de género de los estudiantes y/o trabajadores.
- Uso de lenguaje sexista y discriminatorio en salas de clases.

A su vez, se identifican ciertas conductas de riesgo o de confusión, que podrían afectar la sana relación entre personas de la misma comunidad. En base a esto se recomienda:

- La toma de pruebas se realice única y exclusivamente en el espacio universitario.
- Las clases recuperativas o tomas de pruebas que se realicen en un horario distinto al de clases sean informadas a la coordinación académica de carrera.



UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO

REFERENCIAS

Alcaráz, A & Alcaráz, R (2008) *El derecho a la no discriminación por identidad y expresión de género*. Consultado el 26 de febrero de 2007. [Disponible en: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Derecho%20No%20discriminacion%20identidad%20%20sexogenerica.pdf]

Álvarez, P S.J. (s/a). *Identidad y Misión. La promoción de la justicia en las Universidades de la Compañía*. Universidad Alberto Hurtado.

CIDH (2015). *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: Algunos términos y estándares relevantes*. Santiago.

Código Penal, República de Chile

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (2010). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Sistema de Naciones Unidas de Panamá.

ONU (2003). *La participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto*.

United Nations High Commissioner for Refugees (2003). *Sexual and Gender-Based Violence against Refugees, Returnees and Internally Displaced Persons: Guidelines for Prevention and Response*. Consultado el 17 de enero de 2018. [Disponible en: <http://www.unhcr.org/3f696bcc4.pdf>]

Universidad Diego Portales (2017). *Política de Prevención y sanción contra Acciones de Violencia Sexual*. Santiago.